Ademas de lo Referido guardaran y aseruaran
executando con todo cuidado las disposiciones de
las leyes de estos Reinos y lo que no supieren lo ad cor
daran con letrados de ziencia y conziencia

Y para que ninguno pueda Alegar ygnorancia luego
que se acauen de hazer elesiones de Justizia el escri
uano del Ayuntamiento de esta Villa ante quien se
celebren Requerira con estos capitulos a los que
salieren estos ministros a quien toquen y lo pon
dra por fe para que sin aver Aceptado estos encargos
no se aprueben las tales elesiones — y para este efecto
se pongan estos capitulos en el libro de elesiones original
Asi lo mando el señor Don Pedro qq.na Alvarado Corregidor
y Justizia maior de las Villas de Hellin Calasparra
y Marchena y Juez de Residenzia en ella en veinte
y siete dias del mes de octubre de mill seiscientos
y noventa y un años

Pedro qq.na Alvarado

Ante mi

Juan Mz. Melano